

Don

La licencia con que Ordinario de la Real Audiencia de Sevilla  
 Comendador de Santiago de Cuba y de las Indias el Cuydado de  
 Cauos La que de presente se halla en esta Ciudad y toda su  
 Circunvecina en tranquilidad y general paz y Justicia y quietud  
 de hauiendo cesado totalmente los motivos que hubo para  
 pedir militares el año de setecientos y setenta y ochos  
 que fue para castigar y extinguir los Vándidos que  
 entonces tenían aborotada esta tierra por consue-  
 lo el Cuydado La aplicación de la Justicia se halla aun manquieta  
 que todo el tiempo que se tubieron a guarnelados en esta  
 Ciudad los Soldados de a caballo que esta ocasionaron al-  
 gunas pendencias muertes y otras diuisiones que por no se  
 ver experimentan. Por lo qual y para lo que se trata  
 conferir y resolver lo que mas convenga al seruicio de  
 Su Mag. y continuacion de la paz y quietud con que se halla  
 esta Republica; acuerda se cite a Cavildo paramañano  
 mixto el trece del corriente, a las ocho de la mañana a to-  
 dos los Cavalleros y señores y se traygan los privilegios  
 a Cuydado y demas papeles que ay en el dho. acausado  
 siempre e demora en esta Ciudad de seme. antes ni o tras que  
 tales ni a lo de adelante de ningun genero, y para hazer buca  
 Juntas y traer dho. papeles nombra por Comis. alos. Don Juan  
 de la Cruz y Don Juan de S. = y quedaron citados los  
 Cavalleros presentes = en m. y con =

Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de S.  
 Don Juan de S.  
 Don Juan de S.  
 Don Juan de S.